

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 177 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 MAR 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es deber del Gobierno Regional Piura resaltar los acontecimientos de trascendencia histórica orientando dichos eventos a un proceso de auténtica integración regional y macroregional;

Que, la provincia de Talara fue creada el día 16 de marzo de 1956, mediante Ley No. 12649, durante el gobierno del General Manuel Arturo Odría Amoretti, el 16 de marzo del presente año, se conmemora 65° aniversario de creación política de la provincia de Talara del departamento de Piura, provincia que cuenta con la Refinería de petróleo, cuya construcción data de inicios del siglo XX, actualmente en proceso de modernización; provincia que se constituye en punto de encuentro de turistas nacionales y extranjeros que disfrutan de sus balnearios, cuna de gente trabajadora;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente expresar un saludo y felicitación a los ciudadanos de la provincia de Talara del Departamento de Piura, al celebrarse el día 16 de marzo de 2021 su 65° aniversario de creación política, saludo que se hace llegar en la persona del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **177** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **11 6 MAR 2021**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR, a los ciudadanos de la Provincia de Talara, al celebrarse el día **16 de marzo de 2021** su **65° aniversario de creación política**, saludo que se hace llegar en la persona del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara **JOSÉ VITONERA INFANTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Talara, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
Méd. SERVANTO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

